



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**N° 782-2018-MTC/16**

Lima, 28 DIC. 2018

Vista, la Carta N° 0669-2017-GG-COPAM con H/R N° E-285987-2017 de fecha 30 de octubre de 2017 de la **Concesionaria Puerto Amazonas S.A.**, mediante la cual presenta a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras Provenientes de los Buques en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, para su evaluación y aprobación; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), establece el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, el cual en su artículo 73 establece que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, según lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, en materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), a través de la DGASA;

Que, el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73) aprobado por Decreto Ley N° 22703, y su Protocolo de 1978 ratificado por el Decreto Ley N° 22954, considerado como instrumento jurídico internacional denominado MARPOL 73/78, tiene por objetivo prevenir la contaminación del mar producto de las operaciones normales de los buques durante su navegación y estancia en los puertos, a fin de minimizar el impacto ambiental que dichas acciones producen;

Que, mediante Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16, se aprobaron los "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques en el Ámbito Portuario Nacional", cuyo objetivo es orientar el manejo de las mezclas oleosas, aguas sucias y basuras provenientes de los buques del Sistema Portuario Nacional, para prevenir la contaminación del medio acuático en los puertos marítimos, fluviales o lacustres;



Que, en los numerales 5.1 y 5.2 de los citados Lineamientos, se establece que cada administrador portuario deberá presentar, para su aprobación, ante la DGASA, un Plan de Gestión de las mezclas oleosas, aguas sucias y basuras provenientes de los buques y receptionadas en los puertos marítimos, fluviales o lacustres, de acuerdo a las operaciones particulares que realiza cada Administrador Portuario, previa opinión de la Autoridad Portuaria Nacional (APN);

Que, mediante Carta N° 0669-2017-GG-COPAM con H/R N° E-285987-2017 de fecha 30 de octubre de 2017, la **Concesionaria Puerto Amazonas S.A.**, presenta a la DGASA el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras Provenientes de los Buques en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, para su evaluación y aprobación;

Que, con Oficio N° 12887-2017-MTC/16 de fecha 27 de diciembre de 2017, la DGASA solicita a la APN emitir opinión sobre el citado Plan de Gestión; siendo atendido con el Oficio N° 081-2018-APN/GG-DOMA, presentado el 07 de febrero de 2018, con H/R N° E-036307-2018, que adjunta el Informe Técnico N° 072-2017-APN/DOMA-Medio Ambiente, el cual concluye que dicho Plan presenta la totalidad del contenido mínimo señalado en los “Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques en el ámbito Portuario Nacional”; no obstante formula recomendaciones al mismo, las cuales son trasladadas a la **Concesionaria Puerto Amazonas S.A.** a través del Oficio N° 3137-2018-MTC/16 de fecha 21 de marzo de 2018, al cual se adjuntó el Informe Técnico N° 089-2018-MTC/16.01.CJTS;

Que, mediante Carta N° 0275-2018-GG-COPAM con H/R N° E-117266-2018, de fecha 30 de abril de 2018, la **Concesionaria Puerto Amazonas S.A.** presenta a la DGASA el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de los Buques en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, considerando las recomendaciones emitidas por la APN, el cual es trasladado a dicha entidad mediante Oficio N° 7130-2018-MTC/16, a fin de contar con su opinión técnica;

Que, con Oficio N° 721-2018-APN/GG-DOMA con H/R N° E-216712-2018, de fecha 09 de agosto de 2018, la APN remite el Informe Técnico N° 035-2018-APN/DOMA-Medio Ambiente, el cual concluye que la **Concesionaria Puerto Amazonas S.A.** atendió las recomendaciones formuladas a través del Oficio N° 7130-2018-MTC/16 sobre el citado Plan de Gestión;

Que, en virtud de ello, se ha emitido el Informe Técnico N° 237-2018-MTC/16.01.CJTS de fecha 05 de diciembre de 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social de la DGASA, el cual concluye que el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras Provenientes de los Buques en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, presentado por la **Concesionaria Puerto Amazonas S.A.**, se considera aprobado por estar acorde con los “Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques en el Ámbito Portuario Nacional”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 255-2018-MTC/16.JES, en el cual se indica que de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental vigente y el precitado Informe Técnico, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras Provenientes de los Buques en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, presentado por la **Concesionaria Puerto Amazonas S.A.**;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 782-2018-MTC/16

Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y, el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional; y la Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques en el Ámbito Portuario Nacional";

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de los Buques en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, presentado por la **Concesionaria Puerto Amazonas S.A.**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 2.-** El Plan de Gestión aprobado mediante la presente Resolución Directoral, se encuentra sujeto a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

**ARTÍCULO 3.- REMITIR** copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y copias de los Informes técnico y legal a la Concesionaria Puerto Amazonas S.A. y a la Autoridad Portuaria Nacional (APN), para los fines que consideren pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

  
PASTOR PAREDES DIEZ CANALES  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socioambientales





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 255-2018-MTC/16.JES



A : Dr. PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO  
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras Provenientes de los Buques en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, presentado por la **Concesionaria Puerto Amazonas S.A.**

REFERENCIA : a) Carta N° 0669-2017-GG-COPAM con H/R N° E-285987-2017  
b) Informe Técnico N° 237-2018-MTC/16.01.CJTS

FECHA : Lima, 12 de diciembre de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Carta N° 0669-2017-GG-COPAM con H/R N° E-285987-2017 de fecha 30 de octubre de 2017, la **Concesionaria Puerto Amazonas S.A.**, presenta a la DGASA el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras Provenientes de los Buques en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, para su evaluación y aprobación.
- 1.2 A través del Oficio N° 12887-2017-MTC/16 de fecha 27 de diciembre de 2017, la DGASA solicita a la APN emitir opinión sobre el citado Plan de Gestión; siendo atendido con el Oficio N° 081-2018-APN/GG-DOMA, presentado el 07 de febrero de 2018, con H/R N° E-036307-2018, que adjunta el Informe Técnico N° 072-2017-APN/DOMA-Medio Ambiente, el cual concluye que dicho Plan presenta la totalidad del contenido mínimo señalado en los "Lineamientos para la Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras de los Buques en el ámbito Portuario Nacional"; no obstante formula recomendaciones al mismo.
- 1.3 Mediante Oficio N° 3137-2018-MTC/2016 de fecha 21 de marzo del 2018, la DGASA remite a la **Concesionaria Puerto Amazonas S.A.**, el Informe Técnico N° 089-2018-MTC/16.01.CJTS, el cual contiene las recomendaciones emitidas por APN.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.4 Con Carta N° 0275-2018-GG-COPAM con H/ R N° E-117266-2018, de fecha 30 de abril de 2018, la **Concesionaria Puerto Amazonas S.A.** presenta a la DGASA, el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de los Buques en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, considerando las recomendaciones emitidas por la APN, a través del precitado Oficio, para su evaluación y aprobación, el cual es remitido a la APN mediante Oficio N° 7130-2018-MTC/16, a fin de contar con su opinión técnica.
- 1.5 Mediante Oficio N° 721-2018-APN/GG-DOMA con H/R N° E-216712-2018, de fecha 09 de agosto de 2018, la APN remite el Informe Técnico N° 035-2018-APN/DOMA-Medio Ambiente, el cual concluye que la **Concesionaria Puerto Amazonas S.A.** atendió las recomendaciones formuladas a través del Oficio N° 7130-2018-MTC/16 sobre el citado Plan de Gestión.
- 1.6 En tal sentido, se ha emitido el Informe Técnico N° 237-2018-MTC/16.01.CJTS de fecha 05 de diciembre de 2018, presentado al Área Legal de la DGASA el 06 de diciembre de 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social de la DGASA; y, considerando el Informe Técnico N° 035-2018-APN/DOMA-Medio Ambiente conteniendo la opinión de la Autoridad Portuaria Nacional, concluye que, el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras Provenientes de los Buques en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, presentado por la **Concesionaria Puerto Amazonas S.A.**, se considera aprobado por estar acorde con los "Lineamientos para la Gestión de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras de los buques en el ámbito Portuario Nacional", aprobado mediante Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16.

## II. ANÁLISIS

- 2.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), establece el ámbito de competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.2 A través del Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, el cual en su artículo 73 establece que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, Reglamento de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, en materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), a través de la DGASA.
- 2.4 Cabe indicar que el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73) fue aprobado por Decreto Ley N° 22703 y su Protocolo de 1978 ratificado por el Decreto Ley N° 22954, considerado como instrumento jurídico internacional denominado MARPOL 73/78, el cual tiene por objeto prevenir la contaminación del mar producto de las operaciones normales de los buques durante su navegación y estancia en los puertos, a fin de minimizar el impacto ambiental que dichas acciones producen, este convenio fue desarrollado por la Organización Marítima Internacional (OMI), organismo especializado de la ONU.
- 2.5 Asimismo, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone en literal b) del artículo 74 que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales tiene como una de sus funciones específicas proponer normas socio-ambientales para el Subsector Transportes, en tal sentido en su cumplimiento, mediante Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16, de fecha 21 de marzo de 2013, se aprobaron los "Lineamientos para la Gestión de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras de los buques en el ámbito portuario nacional", el cual es un instrumento técnico de gestión cuyo objetivo es orientar el manejo de las mezclas oleosas, aguas sucias y basuras provenientes de los buques del Sistema Portuario Nacional, para prevenir la contaminación del medio acuático en los puertos marítimos, fluviales o lacustres.
- 2.6 En el numeral 5.1 de los "Lineamientos para la Gestión de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras de los buques en el ámbito portuario nacional", se dispone que cada administrador portuario deberá presentar, para su aprobación, ante la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales — DGASA, un Plan de Gestión de las mezclas oleosas, aguas sucias y basuras provenientes de los buques y recepcionadas en los puertos marítimos, fluviales o lacustres, de acuerdo a las operaciones particulares que realiza cada Administrador Portuario;
- 2.7 Asimismo, el numeral 5.2 de dichos Lineamientos, dispone que los Planes de Gestión serán aprobados por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales — DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión de la Autoridad Portuaria Nacional (APN).
- 2.8 En tal sentido, en concordancia con lo indicado en el Informe Técnico N° 237-2018-MTC/16.01.CJTS, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social de la DGASA, y de acuerdo con la normatividad





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"


ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente.

### III. CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado y remitido por la unidad orgánica competente, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria del Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras Provenientes de los Buques en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, presentado por la **Concesionaria Puerto Amazonas S.A.**, debiendo remitirse copia fedateada de la misma al administrado y a la Autoridad Portuaria Nacional (APN), para los fines que consideren pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

  
**JUANA ESCOBAR SAMAMÉ**  
**ABOGADA**  
Reg. C.A.L. 34078





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME TÉCNICO N° 237-2018-MTC/16.01.CJTS**

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
Director de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de los Buques en el Terminal Portuario de Yurimaguas-Nueva Reforma.

REFERENCIA : Oficio N° 721-2018-APN/GG-DOMA con H/R N° E-216712-2018

FECHA : Lima, 5 de diciembre del 2018



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación del Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de los Buques en el Terminal Portuario de Yurimaguas-Nueva Reforma, al respecto se indica:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Carta N° 0669-2017-GG-COPAM, de fecha 30/10/2016, la Concesionaria Puerto Amazonas S.A., presenta a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de los Buques en el Terminal Portuario de Yurimaguas- Nueva Reforma (TPY-NR), para su evaluación.
- 1.2. Mediante Oficio N° 12887-2017-MTC/16, del 27/12/2017, la DGASA remite a la APN, el INFORME N° 109-2017-MTC/16.01.CTS, el cual concluye que se solicita la Opinión Técnica correspondiente a esta entidad respecto al referido estudio.
- 1.3. Mediante Oficio N° 081-2018-APN/GG-DOMA, de fecha 07/02/2018, la APN, remite a la DGASA, el Informe Técnico N° 072-2017-APN/DOMA-Medio Ambiente.
- 1.4. Mediante Oficio N° 3137-2018-MTC/2016, del 21/03/2018, la DGASA remite a Concesionaria Puerto Amazonas S.A, el INFORME N° 089-2018-MTC/16.01.CTS, el cual contiene las recomendaciones emitidas por APN.
- 1.5. Mediante Carta N° 0275-2018-GG-COPAM, de fecha 30/04/2018, la Concesionaria Puerto Amazonas S.A., presenta a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA), el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de los Buques en el TPY-NR, para su evaluación.
- 1.6. Mediante Oficio N° 7130-2017-MTC/16, del 05/07/2018, la DGASA remite a la APN, el levantamiento de observaciones a las recomendaciones realizadas por esta.
- 1.7. Mediante Oficio N° 721-2018-APN/GG-DOMA, de fecha 09/08/2018, la APN, remite a la DGASA, el Informe Técnico N° 035-2018-APN/DOMA-Medio Ambiente.

**II. ANÁLISIS**

**2.1 De la normativa ambiental**

Para la presente evaluación, se ha tenido en cuenta los lineamientos aprobados por la DGASA, mediante Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16, que tiene como principal objetivo orientar el manejo de las mezclas oleosas, aguas sucias y basuras generados en los buques en los terminales portuarios, con la finalidad de prevenir la contaminación del medio acuático. En la precitada resolución se menciona que la aprobación del Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras





provenientes de los buques serán aprobados por la DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión de la APN<sup>1</sup>.

## 2.2 DESCRIPCIÓN DE LAS MEZCLAS OLEOSAS, AGUAS SUCIAS Y BASURAS PROVENIENTES DE BUQUES Y RECEPCIONADOS

### Mezclas Oleosas y Aguas Sucias

De acuerdo al expediente se indica que no se han solicitado servicios de recepción de aguas sucias o aguas sucias, provenientes de las naves que han amarrado en este terminal, por lo que similar al caso de mezclas oleosas, no existe un registro de volúmenes de aguas sucias retirados y tampoco se registra sus características ya que ninguna nave realiza el registro de aguas sucias por lo antes mencionado.

## 2.3 MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS INSTALACIONES DE RECEPCIÓN Y/O SERVICIOS

El Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, es un terminal fluvial multipropósito conformado por dos áreas de trabajo: administrativa y operativa.

El área administrativa consta de un área de servicio al cliente, oficina de operaciones, área comercial, oficina de seguridad, protección y medio ambiente y área de facturación. Por otro lado el área operativa está comprendida por las áreas de acceso fluvial, muelle marginal, áreas de almacenamiento, balanzas.

## 2.4 ORGANIZACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS

Se presenta el organigrama de "Comité de Gestión" que será responsable de la ejecución y cumplimiento del Plan de Manejo de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de las embarcaciones que arriban al Terminal Portuario.

## 2.5 PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE RESIDUOS

Se presentan las actividades previas de las agencias fluviales, actividades del buque y actividades de las Agencias Fluviales al término de la descarga de residuos.

## 2.6 PROCEDIMIENTO DE RECEPCION DE LOS RESIDUOS Y MEZCLAS OLEOSAS DE LOS BUQUES

Para el desarrollo de este ítem se indican las condiciones y requisitos generales para la recepción y/o descarga de residuos, las cuales indican las principales obligaciones a cumplir por la EO-RS

## 2.7 PLAN DE CONSULTA PERMANENTE A EFECTOS DE MEJORAR EL MANEJO DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LOS BUQUES Y LAS COORDINACIONES CON LOS USUARIOS Y ACTORES DEL PUERTO

Se plantean las actividades a ser desarrolladas para Lograr establecer contactos y relaciones permanentes con los usuarios del Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma con las EO-RS; y otras instituciones públicas y privadas, que intervengan en el manejo de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras provenientes de las naves.

<sup>1</sup> Numeral 5.2 de los Lineamientos para la Gestión de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras de los buques en el ámbito Portuario Nacional, aprobado con Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16.



Dentro de las actividades a ser desarrolladas se plantea:

- Cursar invitaciones a las empresas, entidades y población en general involucrada en el manejo de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras provenientes de las naves del TPY-NR, a participar en las reuniones de consulta.
- Se diseñarán los mecanismos de comunicación apropiados para convocar a las reuniones adicionales que podrían resultar como consecuencia de los talleres.

## 2.8 DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS Y MÉTODOS DE REGISTRO DE LOS VOLÚMENES DE LAS MEZCLAS OLEOSAS, AGUAS SUCIAS Y BASURAS PROVENIENTES DE LOS BUQUES

Se indican las características de las balanzas a ser empleadas en el pesaje de los residuos sólidos, siendo dos (02) balanzas a ser empeladas de marca HBM, modelo TRADE con una capacidad máxima DE 80 TN. Por otro lado se indica la metodología de registro.

## 2.9 PROGRAMA DE CONTINGENCIA EN CASO DE DERRAMES O INCENDIOS DURANTE EL PROCESO DE RECEPCIÓN, MANIPULACIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LOS BUQUES

Se desarrolla el procedimiento de prevención y mitigación de derrame, el cual considera las medidas de prevención, el procedimiento para transporte en camiones, embarcaciones mayores y menores, disposición final de residuos, limpieza, sistema de agua contra incendio y las maniobras previas a carga de combustible y/o descarga de residuos oleosos de buques.

## 2.10 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS Y LAS TARIFAS VIGENTES

Se presentan el cuadro resumen el costo global para los servicios de gastos generales (desamarre de naves y uso de balanza por pesada), el uso del amarradero en función al tipo de embarcación que acodere, así como el cobro por tonelada de peso a retirar.

## 2.11 DE LA OPINIÓN REALIZADA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Para la presente evaluación se ha cumplido con el numeral 5.2 de los lineamientos para la gestión de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras de los buques, aprobado con Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16, por lo cual se considera Informe Técnico N° 035-2018-APN/DOMA-Medio Ambiente, emitido por APN a DGASA mediante Oficio N° 721-2018-APN/GG-DOMA, dicho informe concluye:

*"La empresa concesionaria Puerto Amazonas S.A. subsano las observaciones formuladas mediante Oficio N° 7130-2018-MTC/16 sobre el Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas sucias y basuras provenientes de los buques y recepcionado en el Nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas-Nueva reforma 2017".*

## III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación realizada al "Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de los Buques en el Terminal Portuario de Yurimaguas-Nueva



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio-  
Ambientales

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Reforma", presentado por la Concesionaria Puerto Amazonas S.A, se considera conforme, por estar elaborado acorde con los "Lineamientos para la Gestión de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras de los buques en el ámbito Portuario Nacional", aprobado mediante Resolución Directoral N° 087-2013-MTC/16, por lo que se recomienda aprobar dicho plan de la Concesionaria Puerto Amazonas S.A, ubicado en la localidad de Nueva Reforma, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto. .

- 3.2. Concesionaria Puerto Amazonas S.A, deberá remitir a la DGASA, el reporte del manejo de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras, respecto a su disposición final a través de EO-RS.
- 3.3. En el caso de suscitarse emergencia por manejo de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras, la empresa Concesionaria Puerto Amazonas S.A, deberá comunicar e informar a la DGASA el proceso de implementación del Programa de Contingencia, hasta la implementación de medidas que conlleven a mitigar los efectos negativos de la emergencia.

#### IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Aprobar el "Plan de Gestión de Mezclas Oleosas, Aguas Sucias y Basuras provenientes de los Buques en el Terminal Portuario de Yurimaguas-Nueva Reforma", previa opinión legal y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Carmen Julia Teran Sobrino  
Ingeniero Ambiental y de RR.NN  
CIP N°: 123128

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

AMILDO FERNÁNDEZ ESTELA  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA - MTC